



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP Y DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL PERÚ - DAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, **Ing. JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, identificado con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL PERÚ - DAS** a quien en adelante se denominará **DAS**, con RUC N° 20609015919, debidamente representado por su Presidenta, **ELKA ROCIO BALDEON RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° 44890316, según consta en la Partida Registral N° 11187224 de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, con domicilio legal en el Jr. Túpac Mz. A Lote 4 - Condominio Vista Alegre en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; a quienes, de manera individual se le denominará como la **"PARTE"** y de forma conjunta como las **"PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DAS-Perú nace con el objetivo de contribuir con el desarrollo social y ambiental en el Perú. Es en ese sentido, DAS realizó acciones de coordinación con los Jefes del Parque Nacional Alto Purús y la Reserva Comunal Purús, así como con otros funcionarios de la sede central del SERNANP, para conocer diversos aspectos que permitan desarrollar un trabajo articulado con las ANP del SINANPE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en Pliego Presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional y tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de Administración Nacional, incluyendo las ANP marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.
- 2.2 DAS**, es una persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 11187224 de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa En el marco de sus actividades y en virtud de su política de responsabilidad social y ambiental, tiene como objetivo la conservación de bosques, la reforestación, fomento de investigaciones en los recursos naturales, estudios sobre los bienes y servicios ecosistémicos, fomento del ecoturismo en la Amazonía peruana, el aprovechamiento de los productos diferentes a la madera, contribución al desarrollo social de las comunidades, compra y venta de equipos y maquinarias relativos a la conservación de los bosques, entre otros, desarrollando sus actividades en el marco de la Ley de



JEFE
**OFICINA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

Firmado por
BAZAN LOPEZ Armando Rufino FAU
20478053178 hard
CN = BAZAN LOPEZ Armando
Rufino FAU 20478053178 hard
O = SERVICIO NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO - SERNANP
SerialNumber = PNOPE-06277911



JEFE
**OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA**

Firmado por
LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20478053178 hard

CN = LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20478053178 hard
O = SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO - SERNANP
SerialNumber = PNOPE-06277911



Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley N° 27037, para el cual cuenta con el personal calificado y equipamiento especializado para efectuar los objetivos antes descritos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las **PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Supremo N° 038-2001-AG. Reglamento de la Ley de ANP.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Directiva N° 003-2017-SERNANP versión N° 2.00, “Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios y Adendas que celebra el SERNANP”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 024-2017-SERNANP-SG y actualizada según Resolución de Gerencia General N° 032-2021-SERNANP-GG.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional entre **DAS** y el **SERNANP**, para aunar esfuerzos y recursos disponibles que contribuyan a la gestión efectiva de las ANP que pertenecen al SINANPE.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse dentro de los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE DAS

En el marco del Plan Director del SINANPE, DAS desplegará sus capacidades para apoyar la gestión efectiva de las ANP:



- 5.1.1 Brindar apoyo técnico y logístico para la realización de actividades y proyectos que se generen al amparo del presente CONVENIO.
- 5.1.2 Procurar, en la medida de sus posibilidades, la asignación de recursos y logística para el desarrollo de actividades previstas en el presente CONVENIO, los Convenios Específicos y Planes de Trabajo que se generen.
- 5.1.3 Apoyar en los procesos de actualización e implementación del Plan Director del SINANPE.
- 5.1.4 Contribuir con el diseño, implementación y monitoreo de las Estrategias de Control y Vigilancia de las ANP y apoyar en el financiamiento para el funcionamiento del Sistema de Control y Vigilancia del SINANPE.
- 5.1.5 Coadyuvar en el diseño e implementación de acciones que permitan la sostenibilidad financiera del SINANPE, priorizando el inicio de estudios que permitan analizar la viabilidad de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- 5.1.6 Apoyar en el fortalecimiento de capacidades de guardaparques, especialistas, así como otros funcionarios y aliados que desempeñen labores para el SERNANP.
- 5.1.7 Aportar con recursos materiales y logística al proceso de actualización de los Planes Maestros y otros documentos de planificación y gestión.
- 5.1.8 Contribuir con el desarrollo de investigaciones priorizadas por las ANP.
- 5.2 DEL SERNANP**
- 5.2.1 Convocar a DAS a reuniones, sesiones y eventos que permitan lograr el objeto del CONVENIO, así como proveer información relevante para el desarrollo de actividades conjuntas.
- 5.2.2 Acompañar el trabajo que DAS realice en las ANP priorizando el trabajo con las comunidades indígenas y otras partes interesadas, así como brindar apoyo en el marco del fortalecimiento organizacional, proyectos sociales y ambientales, así como otros de interés común.
- 5.2.3 Efectuar el acompañamiento y evaluación del estado y avance de las actividades y proyectos que se generen al amparo del presente CONVENIO.
- 5.2.4 Proporcionar la información técnica y económica sobre la ejecución de las actividades financiadas a través del CONVENIO, los Convenios Específicos, Planes de Trabajo u otros que deriven del CONVENIO, en los plazos que se establezcan en los Planes de Trabajo.
- 5.2.5 Brindar a DAS información sobre el Sistema de Vigilancia y Control y las Estrategias, procesos y actividades priorizados que deben ser implementados, de acuerdo al Plan de Trabajo.
- 5.2.6 Definir las actividades prioritarias para implementar los procesos/actividades de la Estrategia de control y vigilancia.



- 5.2.7 Identificar las prioridades de capacitación para el personal guardaparque y especialistas de las ANP y presentar un programa de dichas capacitaciones.
- 5.2.8 Apoyar a DAS para la búsqueda de fuentes de financiamiento, suscripción de convenios con instituciones aliadas y para el diseño de mecanismos financieros para la gestión de las ANP.

5.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- 5.3.1 Publicar los resultados obtenidos en el marco del convenio en medios de comunicación, redes sociales y otros pertinentes, de acuerdo a los lineamientos de las oficinas de Comunicaciones de ambas partes.
- 5.3.2 Colaborar en la elaboración de proyectos que contribuyan con la gestión de las ANP.
- 5.3.3 Difundir a través de sus medios de comunicación, en la medida de sus posibilidades, las actividades y proyectos, así como los resultados que se desarrollen en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

- 6.1. Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **SERNANP** y DAS, a través de los coordinadores convienen en aprobar Convenios Específicos y Planes de Trabajo Anuales, que determinen las actividades a implementaren el marco del presente Convenio.
- 6.2. Los coordinadores designados según la Cláusula Séptima del presente Convenio, a convocatoria de cualquiera de las **PARTES**, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo Anuales.
- 6.3. El procedimiento a seguir para la elaboración e implementación de los Planes de Trabajo Anuales son los siguientes:
 - a) Los Planes de Trabajo Anuales a elaborar y ejecutar por el **SERNANP** y DAS a través de sus coordinadores, deberán especificar los objetivos, actividades, productos, cronogramas y presupuestos requeridos.
 - b) Los Planes de Trabajo Anuales, constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
 - c) Los coordinadores, elaborarán informes semestrales y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán precisar los avances logrados en el marco del presente Convenio, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **SERNANP** y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de DAS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente CONVENIO se realizarán, por parte del SERNANP, a través de:



- Por el **SERNANP**: La Jefatura del Parque Nacional Alto Purús o a quién este designe
- Por **DAS**, La Presidenta-DAS, o a quien esta designe como su representante.

La designación de los representantes se hará mediante comunicación escrita a cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que la implementación del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **SERNANP**, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de las jefaturas de las áreas naturales protegidas correspondientes o de las Direcciones de Línea u Oficinas que corresponda.

De considerarse necesario, las partes podrán gestionar la búsqueda de financiamiento nacional e internacional de entidades privadas, públicas, multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados, o entidades privadas y financieras, cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, a fin de atender la ejecución de las actividades en el ámbito del cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos y serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, unidades responsables, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos financieros y humanos, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las PARTES, a menos que una de las PARTES comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 12.3 de la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

11.1. Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o



investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes. En casos excepcionales se regirá por la normativa vigente.

- 11.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual o común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. En todos los casos se respetarán los acuerdos previos que cualquiera de las partes tuviese con su respectiva fuente financiera.
- 11.3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 11.4. Sin perjuicio de lo anterior, ambas **PARTES** podrán divulgar, sólo para fines académicos o científicos, los resultados de las investigaciones a que se refiere el presente instrumento, respetando la confidencialidad necesaria para proteger la propiedad intelectual o industrial que pueda resultar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

12.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las **PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

12.2.2 La **PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

12.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se resolverá de manera automática, para lo cual cualquiera de las **PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicados y se procederá a la resolución del presente Convenio.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

12.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite



cursará a la Parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra Parte del Convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

- b) Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- c) Por suspensión del Convenio por un plazo mayor a seis (06) meses.

12.3.2 En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente cláusula.

12.3.3 La resolución de Convenio no invalida los compromisos que se hayan asumido, ni enerva el cumplimiento de la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

13.1 Para efectos que se deriven del presente Convenio, las **PARTES** que lo suscriben señalan como sus domicilios a los indicados en la parte introductoria del presente documento.

13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra **PARTE** a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que cualquier controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o relacionado con el mismo, será resuelta mediante trato directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención; sin embargo, si persistiera la controversia, las partes de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, o a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA FIRMA DIGITAL

Considerando que, a la fecha de suscripción del presente CONVENIO, se encuentra vigente el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, LAS PARTES acuerdan que su suscripción podrá ser realizada utilizando las herramientas informáticas disponibles. Es de precisar que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita”.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO**, las **PARTES** proceden con su suscripción digital, en la ciudad de Lima.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio con fecha 19/05/2022

Por el SERNANP

 **JEFE DEL SERNANP**
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO

Firmado por

RAMIREZ MALDONADO Jose Del
Carmen FAU 20478053178 hard
CN = RAMIREZ MALDONADO Jose Del
Carmen FAU 20478053178 soft
O = SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
C = PE

DR. JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ
MALDONADO
Jefe
Servicio Nacional de Áreas
Naturales Protegidas por el Estado

Por DAS


PRESIDENTE
DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL PERU

Firmado digitalmente por :
ELKA ROCIO BALDEON RODRIGUEZ
DNI: 44890316
RUC: 20609015919
Motivo : En señal de conformidad
Fecha: 19/05/2022 Hora: 10:13:45

ELKA ROCIO BALDEON
RODRIGUEZ
Presidenta
DESARROLLO AMBIENTAL Y
SOCIAL PERÚ

 **GERENTE GENERAL**
GERENCIA GENERAL

Firmado por

VALCARCEL RIVA Rodolfo Martin
FAU 20478053178 hard
Date: 16/05/2022 15:51

8



Firmado digitalmente por:
HUAMAN MENDOZA Deyvis
Christian FAU 20478053178 soft
Motivo : Por encargo
Fecha: 08/05/2022 17:36:50-0500